

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**7577** RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el equipamiento en la estación transformadora de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona, a instancia de «Torrás, Herrería y Construcciones, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle de Bailén, 71 bis, solicitando autorización para equipar la estación transformadora de energía eléctrica de «Castellbisbal», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Torrás, Herrería y Construcciones, S. A.», el equipamiento en la estación transformadora de energía eléctrica de Castellbisbal, situada en el polígono industrial de San Vicente de Castellbisbal (Barcelona), de la zona de su propiedad, prevista su instalación en los terrenos de dicha subestación conjuntamente compartidos con la de «Fecsa», Empresa suministradora de la energía, a la que con esta misma fecha se autoriza el establecimiento de las instalaciones de su propiedad, y, en el futuro, también, con «Altos Hornos de Cataluña, S. A.».

Las instalaciones objeto de este expediente serán: Un parque tipo intemperie, con simple embarrado, alimentado por «Fecsa» desde las instalaciones de su zona próxima, en el que se dispondrá, en su primera fase, dos disposiciones de transformador para su conexión con los primarios de dos transformadores de potencia a instalar de 50 + 50 MVA., relación de transformación de 220/25 KV., con sus correspondientes elementos de protección de medida y maniobra a 220 KV. y a 25 KV.; barra auxiliar de transferencia a 25 KV. y celda de servicios de 160 KVA. de potencia, relación de transformación de 25.000/380 V., alimentada por un transformador de laminación y servicios generales. Estas instalaciones quedan previstas para futuras ampliaciones.

El parque a 25 KV. será de tipo interior.

La finalidad de estas instalaciones será la de suministrar la energía eléctrica necesaria en alta tensión, para el funcionamiento de la planta siderúrgica de «Torrás, Herrería y Construcciones, S. A.», establecida en el polígono de Castellbisbal (Barcelona).

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1978.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Gregorio Jesús Martínez Gil.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Barcelona.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**7578** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guadalajara del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita.

El Real Decreto 83/1977, de 4 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 22, de 26 de enero), declara la utilidad pública, así como la necesidad y urgencia de ocupación para la ejecución de los trabajos de repoblación forestal de diferentes terrenos del término municipal de Olmeda de Cobeta, en su anejo La Buenafuente del Sistol, de la provincia de Guadalajara.

Iniciado el expediente de expropiación con aplicación del procedimiento rápido de ocupación de fincas previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, se hace público por medio del presente anuncio la fecha y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación de la finca denominada «Coto Redondo de Buenafuente», fijándose este acto para el día 14 de abril de 1978, a las doce horas, citándose en dicho día y hora a cuantos propietarios deseen asistir al acto en el Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta.

Según los datos obrantes en este Servicio la citada finca tiene las características siguientes:

Límites:

Norte: Término municipal de Huertahernando; camino de Ribarredonda; fincas particulares de Buenafuente, carretera de

Mazarete a Alcolea del Pinar, y términos de Olmeda de Cobeta y Villar de Cobeta (agregado al de Zaorejas).

Este: Términos de Olmeda de Cobeta, Villar de Cobeta (agregado al de Zaorejas), labores particulares de Buenafuente y Zaorejas, por el río Tajo.

Sur: Términos municipales de Huertapelayo y Zaorejas por el río Tajo y término de Villar de Cobeta (agregado al de Zaorejas).

Oeste: Término municipal de Huertapelayo por el río Tajo; término municipal de Huertahernando; labores particulares de Buenafuente y carretera de Mazarete a Alcolea del Pinar.

Superficie: 1.564,88 hectáreas.

Propietarios: Varios propietarios agrupados para formar la Cooperativa de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro de Villar de Cobeta.

A cuantas personas puedan considerarse interesadas por la presente expropiación se les advierte que podrán consultar los datos y planos obrantes en la Jefatura Provincial del ICONA en Guadalajara, calle del Marqués de Villaverde, número 2, y también que, con arreglo al artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa podrán formular, hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, por escrito, y a la Jefatura de este Servicio, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por esta ocupación.

Guadalajara, 13 de marzo de 1978.—El Jefe provincial, Francisco Rojo Saiz.—3.857-E.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**7579** BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 20 al 26 de marzo de 1978, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) .....	77,84	80,76
Billete pequeño (2) .....	77,06	80,76
1 dólar canadiense .....	68,81	71,73
1 franco francés .....	16,88	17,31
1 libra esterlina (3) .....	149,25	154,85
1 franco suizo .....	41,54	43,10
100 francos belgas .....	248,63	255,88
1 marco alemán .....	38,37	39,81
100 liras italianas (4) .....	9,06	9,97
1 florin holandés .....	35,83	37,17
1 corona sueca (5) .....	16,82	17,53
1 corona danesa .....	13,81	14,40
1 corona noruega .....	14,59	15,21
1 marco finlandés .....	18,60	19,39
100 chelines austriacos .....	529,44	551,04
100 escudos portugueses (6) .....	183,43	191,23
100 yens japoneses .....	33,66	34,70
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	14,28	14,87
100 francos C. F. A. ....	33,41	34,44
1 cruceiro .....	3,76	3,88
1 bolívar .....	17,56	18,10

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 100.000 liras.

(5) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas.

(6) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona.

Madrid, 20 de marzo de 1978.